



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20191000013755 DEL 12-03-2019

“Por la cual se da por terminada la delegación y se reasume la función para la programación, organización y realización de las audiencias virtuales departamentales y general nacional para la selección de vacante en institución educativa, en el marco de los Procesos de Selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente regulada en el Decreto Ley 1278 de 2002.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El artículo 130 Superior creó la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional.

La Corte Constitucional declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Mediante la Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”*, contenida en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, el cual señala que las disposiciones contenidas en dicha ley se aplicarán, con carácter supletorio a los servidores públicos de las carreras especiales, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige.

El Decreto Ley 1278 de 2002¹ es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la ley y el reglamento.

En consideración al literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para *“conformar, organizar, y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles”*, el cual,

¹ Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

“Por la cual se da por terminada la delegación y se reasume la función para la programación, organización y realización de las audiencias virtuales departamentales y general nacional para la selección de vacante en institución educativa, en el marco de los Procesos de Selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente regulada en el Decreto Ley 1278 de 2002.”

en virtud del párrafo del mismo artículo, *“será departamentalizado y deberá ser agotado teniendo en cuenta primero la lista del departamento en donde se encuentre la vacante.”*

El inciso segundo de los artículos 2.4.1.1.20² y 2.4.1.6.3.21³ del Decreto 1075 de 2015 disponen: *“La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo”.*

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Resolución No. CNSC – 20162000006875 del 4 de marzo de 2016 reglamentó las audiencias públicas para selección de plaza en institución educativa oficial de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)”.* Así mismo, en el inciso segundo del artículo 12 ibidem, considera que *“La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.”*

Mediante la Resolución No. 3586 del 21 de julio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil *“(...) delegó la programación, organización y realización de la audiencia pública de escogencia de institución educativa en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las convocatorias adelantadas por la CNSC para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente (...)”.*

En virtud de los principios de celeridad, economía, transparencia, oportunidad, eficiencia y eficacia, la Comisión Nacional del Servicio Civil resume la función para la programación, organización y realización de las audiencias virtuales de escogencia de vacante en institución educativa, desarrolladas como producto de la conformación de las listas departamentales y general nacional de elegibles en el marco de los Procesos de Selección para proveer los empleos vacantes de directivos docentes y docentes.

En mérito de lo expuesto, la Comisión en sesión plena realizada el 12 de marzo de 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Terminar la delegación y reasumir la función, para la programación, organización y realización de las audiencias virtuales departamentales y general nacional para la selección de vacante en institución educativa, en el marco de los Procesos de Selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente regulada en el Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a todas las entidades territoriales certificadas en educación que hacen parte de los Procesos de Selección mediante las cuales se convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de directivos docentes y docentes de establecimientos educativos oficiales.

² Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

³ Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

"Por la cual se da por terminada la delegación y se reasume la función para la programación, organización y realización de las audiencias virtuales departamentales y general nacional para la selección de vacante en institución educativa, en el marco de los Procesos de Selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente regulada en el Decreto Ley 1278 de 2002."

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución a través de la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.




ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica la Resolución No. 3586 del 21 de julio de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., el 12-03-2019

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente

Revisó: Jairo Acuña Rodríguez 
Constanza Guzmán 
Ana María Matamoros 
Proyectó: Juan Camilo Herrera Rodríguez 